

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De una parte, **CONSORCIO CONFIANZA**, identificado con RUC No 20611496835, y con domicilio fiscal en **LOTE EL MILAGRO MZA. U LOTE. 11 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **HERRERA MOLOCHO ELIACER EDWAR**, mayor de edad, identificado RUC No 10434666011, persona natural, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la **IMPLEMENTACION DE PLANES Y PROGRAMAS PARA LA OBRA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE AWAJUN, RIOJA, SAN MARTIN**. el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – OBJETO.** El contratista, realizará las actividades necesarias para llevar a cabo el plan de seguridad y salud en obra, la implementación del plan de seguridad y salud en obra, el fortalecimiento de la ATM y el monitoreo arqueológico; de acuerdo a los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente aplicable.

**SEGUNDA. - TIEMPO DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se estima un tiempo de catorce (14) meses a partir de la fecha de la firma, en los cuales el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe estar en proceso de ejecución.

**TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

### SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

- a) **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA**
- Elaboración del plan de seguridad y salud en obra.
  - Capacitación en seguridad y salud.
- b) **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA**
- Implementación del plan de seguridad y salud en obra.

\*\*\*Ejecución proyectada para 14 meses

### COMPONENTE SOCIAL

- c) **FORTALECIMIENTO DE LA ATM.**
- Elaboración de manuales técnicos y plan operacional.
  - Capacitación del personal técnico calificado.
  - Capacitación del personal técnico administrativo de la ATM.
- d) **MONITOREO ARQUEOLÓGICO.**
- Elaboración del plan de monitoreo arqueológico.
  - Implementación del plan de monitoreo arqueológico.

\*\*\*Ejecución proyectada para 12 meses

CONSORCIO CONFIANZA  
VARGAS PEREZ ALDO  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 70432194

**CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El contratista hará la factura por la suma de ochenta y dos mil quinientos con 00/100 soles (S/ 82,500.00), como primer entregable y el saldo restante de cuarenta y un mil quinientos (S/ 41,500.00) al cabo de seis (06) meses de suscrito el presente contrato, ambos pagos serán incluido IGV e impuestos incurridos directa o indirectamente por la prestación del servicio.

Los pagos se harán a una cuenta bancaria a nombre del titular de la prestación del servicio, la cual es 6330404242 con CCI 00963320633040424293 del banco SCOTIABANK, y deberá notificar por escrito cualquier cambio de banco o cuenta bancaria, la misma que siempre deberá mantener la titularidad.

.....  
CONSORCIO CONFIANZA  
VARGAS PEREZ ALDO  
REPRESENTANTE COMUN  
DMI N° 70432194

**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante deberá:

- a) Facilitar acceso a la información, la documentación y garantizar los recursos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las actividades del presente contrato.
- b) Cumplir y hacer cumplir los planes y las actividades establecidas para la implementación del SGSST.
- c) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista, en los términos acordados.

**SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN.** El contratante supervisará la ejecución del presente contrato y podrá formular las observaciones que considere pertinentes las cuales serán analizadas conjuntamente con el contratista con el fin de realizar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**OCTAVA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por decisión, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.

**NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará con absoluta autonomía y no estará bajo subordinación por parte el contratante.

**DÉCIMA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación por parte del contratante, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre el contratista y el contratante.

**DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero y/o subcontratar totalmente su ejecución, salvo previo acuerdo entre las partes.

**Parágrafo primero:** Previa coordinación y aprobación por parte del contratante, el contratista podrá enviar sus colaboradores a las instalaciones del contratante con el fin de desarrollar tareas técnicas, caso en el cual se entiende que dicho colaborador, estará subordinado para todos los efectos por el contratista y no por el contratante, no obstante, deberá atender algunas instrucciones de trabajo emitidas por el contratante consideradas

necesarias para ejecutar el presente contrato.

**Parágrafo segundo:** Los colaboradores del contratista de que trata en parágrafo anterior, deberán presentar los soportes de pago de seguridad social al contratante y deberán atender las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el contratante, así como desarrollar las tareas con calidad y ética.

**DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos, se consideran parte integrante del presente contrato:

- a) Las actas suscritas por las partes.
- b) El cronograma de implementación del Sistema.
- c) Los informes entregados por parte del contratista.

**DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de surgir diferencias, éstas se dirimirán de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, y leyes vigentes, que rijan según la jurisprudencia competente.


**DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** El contenido de este contrato, la documentación y la información de la empresa, que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista, así como la que se produzca en el desarrollo y ejecución de las actividades, gozan de confidencialidad y es propiedad del contratante; no podrá ser usada para otro fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Chiclayo, el día 27 del mes de octubre de 2023.

EL CONTRATANTE

.....  
CONSORCIO CONFIANZA  
VARGAS PEREZ ALDO  
CONSORCIO CONFIANZA  
REPRESENTANTE COMÚN  
RUC: ~~206170132194~~

EL CONTRATISTA

  
HERRERA MOLOCHO ELIACER EDWAR  
RUC: 10434666011